



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A SOPHIA CEBALLOS ALARCON**

DECRETO N° 1111

Chillán Viejo 23 FEB 2021

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta N°026 de fecha 13/01/2021 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa EJE, del programa familias del subsistema seguridades y oportunidades entre el FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Memorándum N° 49 de fecha 25/01/2021 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providenciado del Sr. Alcalde de fecha 28/01/2021.

Decreto N° 648 de fecha 29/01/2021 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos FOSIS Municipalidad Programas de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema Seguridades y Oportunidades (FSSYO)

Decreto N° 649 de fecha 29/01/2021 el cual aprueba convenio transferencia de recursos Fosis Municipalidad Programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades (FSSYO).

La instrucción dada por Sr. Alcalde en reunión del día 18 de febrero de 2021, sobre incorporar beneficios en contratos de prestación de servicios.

**DECRETO:**

**1.-APRUEBA,** Contrato de prestación de servicio de **SOPHIA CEBALLOS ALARCON, RUT:** [REDACTED] a fin de que realice las labores de acompañamiento Familiar Integral, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicio, el cual rige desde el **02/01/2021 al 31/12/2021.**

**2.- PAGUESE:** un honorario de acuerdo al artículo quinto del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE.-** el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.07.002** por un monto total de **\$ 6.798.000.-** del presupuesto municipal.

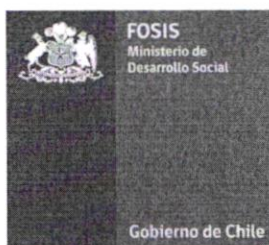
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DECHILLAN VIEJO

Y

SOPHIA ESTEFANIA CEBALLOS ALARCON

En Chillán Viejo, a 22 de Febrero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCON**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado/a [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Chillán Viejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Chillan Viejo, suscribieron con fecha 20 de Enero 2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Chillán Viejo, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Labora y Psicosocial, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.
- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares integrales, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial especializado a los usuarios de la referida modalidad.





**CONVIENEN:**

**PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Chillán Viejo contrata a don/ña **SOPHIA ESTEFANI CEBALLOS ALARCON** para que preste sus servicios, como Apoyo Integral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes y las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, acompañándolas y apoyándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1.- Realizar contacto inicial (diagnostico) con familias que se incorporan al programa, informar características, compromisos y beneficios de este. (Etapa EJE).
- 2.- Implementar las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral integradas de manera personalizada, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias.
- 3.- Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el /la jefe/a de la Unidad de Intervención familiar JUIF.
- 4- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el MDSYF.

**1. Se considerará como carga laboral:**

- a. El número de sesiones a realizar con las personas y las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
  - b. El número de personas y familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la Comuna de Chillán Viejo, desarrollado en Convenio firmado entre Fosis y la Municipalidad, y sus respectivas modificaciones, Adendum en el caso que corresponda y los criterios propios de la ejecución.
2. La naturaleza principal del rol de un Apoyo Integral corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial Integral y Psicosocial.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Chillan Viejo de la región de Ñuble, en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo.

**TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán entre el **02 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.



Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

Informar específicamente los requisitos fundamentales para el Pago de Honorarios.

- Presentación de informe del trabajo realizado durante el mes aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue
  - ✓ Número de visitas o reuniones planificadas diariamente por Apoyo Familiar
  - ✓ Número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria
  - ✓ Número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de visitas.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SOPHIA CEBALLOS ALARCON** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SOPHIA CEBALLOS ALARCON**.

#### **CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por **22** horas semanales, a requerimiento del Director de Desarrollo Comunitario.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de la Directora de Desarrollo comunitario (se sugiere bitácora u otro similar que la Municipalidad sugiera siempre y cuando respete la naturaleza del trabajo en terreno) considerando la naturaleza del trabajo en terreno del/la contratado/a y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial y Psicosocial Integral, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el/la contratado/a y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

Garantizar la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Psicosocial Integral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

#### **QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma mensual de **\$558.500 PROGRAMA FAMILIAS** y la suma mensual de **\$8.000 EJE** Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad la que se desglosará de la siguiente manera

En el mes de **Enero de 2021** se pagará la suma de **\$566.500.-**, desde el 02 de Enero al 31 de Enero de 2021, previa Boleta de Prestación de Servicios y un Informe Mensual, el cual deberá detallar el trabajo realizado para la aprobación del Pago por parte del Jefe de Unidad de Intervención Familiar, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Desde los meses de **Febrero a Noviembre de 2021** se pagará la suma mensual de **\$ 566.500.-** previa Boleta de Prestación de Servicios y un Informe Mensual, el cual deberá detallar el trabajo realizado para la aprobación del Pago por parte del Jefe de Unidad de Intervención Familiar, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

En el Mes de **Diciembre de 2021** se pagará la suma mensual de **\$ 566.500.-** previa Boleta de Prestación de Servicios y un Informe Mensual, el cual deberá detallar el trabajo realizado para la aprobación del Pago por parte del Jefe de Unidad de Intervención Familiar, en el último día hábil del presente mes.





- ✓ El pago se realizara una vez depositados los montos por parte de FOSIS en arcas municipales.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

#### **SEXTO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Coordinador Regional del FOSIS.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos Integrales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.  
Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Integral en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Integral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

#### **SEPTIMO Inhabilidades**

El/la contratado/a a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillan Viejo.



- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Licencias medicas**

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO: Beneficios**

Doña Sophia Ceballos Alarcón tendrá derecho a **6 días** de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DÉCIMO: Feriados**

El/la contratado/a tendrá derecho a **15 días hábiles** durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Apoyo Integral en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El/La contratado/a que resida en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

**UNDECIMO: Incompatibilidad de Funciones**

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.





**DUODECIMO: Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

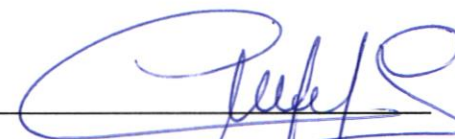
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMO: Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chillán.

**UNDECIMO** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

  
ALCALDE  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
SOPHIA CEBALLOS ALARCON  
CONTRATADA

PAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/ jll

Distribución

Secretario Municipal, Carpeta Personal